

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 28 de Mayo de 1974.

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "MEDA, VICTON y MALLADA GRANDE".

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Malamá, Retorta y Arcucelos, del Ayuntamiento de Laza.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 21 de marzo de 1974, se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro Sumoza, Abogado del Estado-Jefe, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones, el Ayuntamiento de Laza, el 10 de noviembre de 1974, adoptó el acuerdo mostrando su conformidad con la clasificación de este monte como vecinal en mano común; y el ICONA informó en el sentido de que dicho monte se halla incluido en el Catálogo y repoblado en régimen de consorcio; pero sin que se formulara ninguna reclamación u oposición a la clasificación propuesta.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.º) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.º) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.º) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.º) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.º) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones y pruebas practicadas se desprende, sin contradicción alguna, que el monte objeto del presente expediente reúne las condiciones y requisitos que según el considerando anterior tipifican la comunidad germánica o en mano común, cuestión en la que, además, están conformes la comunidad vecinal interesada y el Ayuntamiento de Laza, partes principales en el expediente, así como el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

1ª.- Clasificar el monte "MEDA, VICTON y MALLADA GRANDE", de 1.418 Has., tal como se describe en la Carpeta-ficha elaborada por la Administración forestal, como monte Vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de MATAMÁ, RETORTA y ARCUCELOS, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, aceptando el deslinde parcial acordado el 17 de octubre de 1975 en el Ayuntamiento de Laza.

2ª.- Que se proceda a la exclusión del referido monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública o de cualquier Registro Público en que figurase inscrito a favor de persona o entidad distinta de la comunidad vecinal a la que ahora se asigna su pertenencia.

3ª.- Conforme a la Disposición final Segunda de la Ley, el Consorcio vigente deberá ser revisado al objeto de adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

The lower half of the document is filled with several handwritten signatures in black ink. The signatures are highly stylized and overlapping. On the right side, there is a circular stamp with some illegible text inside. At the bottom left, there is a small printed label 'Sr.' followed by a signature.

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munic. *	Consuelo Prop. *	N.º monte
OR	40	7	1

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la actual parroquia de MATAMA, es decir, de los vecinos de Matamá, Arcucelos y Retorta, están formados por tres parcelas independientes separadas entre sí por las fincas particulares de los valles del río Tamaga y río de Codias.

La parcela de N.O., que puede ser llamada "Mada", consiste en una serie de lomas y laderas que de de las fincas de los tres pueblos citados en el río Tamaga, y que suben hacia el N. hasta la divisoria de aguas con los montes de Souteliño por Lomba da Cumieira y Postas, y con los de Laza y Cimadevila por la loma de Garita; las pendientes son relativamente suaves en toda la parte E., y bastante fuertes cerca de Arcucelos; las pendientes oscilan entre los 500 y 1.089 m. Tiene acceso por pistas forestales enlazadas con la red "de Siorra de Mada"; las entradas más próximas son por Puente Pedriña y "Mina del Torero", desde la carrutora de Villar de Barrio a Varín.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Pr.p.º	N.º monte
OR	40	7	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 1.418 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Monte "Touza" de Souteliño y montes "Travesa" y "Mallada Grande" de Laza y Cimadovila.

E.- Monte "Mallada Grande" de Eiras y monte "Cabeza do Muíño" mancomunado de Eiras y la parroquia de Matamá .

S.- Término municipal de Castrelo del Valle (montes de Válar, de Popin y de Nocedo del Valle)

O.- Término municipal de Monterrey (término y monte de Vonces).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término de la parroquia de Matamá, comprendiendo los montes MEDA, VICTON y MALLADA GRANDE, y los tres pueblos de Arcucelos, Retorta y Matamá y sus fincas particulares, puede describirse empezando por el extremo N.O. en el Alto de Seixo o de Meda, donde estan las "tres royas" de este municipio de Laza con los de Monterrey y Cualedro. Aquí empieza a dividir por el N.

Pro.	Mun.	Cantidad Prop.	N. monte
OR	40	7	1

Rel. Índice

3.1

CLAVE DEL MONTE

La parcela S., que en conjunto puede ser llamada "Victon" o "Victon y Cabeza de Muño", consiste en las lomas y laderas que desde las fincas de esta parroquia en los valles del Tamega y río de Codias, suben hacia el S. hasta el límite con el municipio de Castrelo del Valle (montes de Noceo del Valle, de Papin y de Vilar); el terreno es de pendientes talativamente suaves, sobre todo en la cumbre, con altitudes comprendidas entre los 440 y 838 m. Tiene acceso por pistas forestales enlazadas con la carretera de Villar de Barrio a Verin y con la de Verin a Campo Becerros a través de los citados montes de Castrelo del Valle.

La parcela N.E. forma parte del macizo de "Mallada Grande"; está formada por el triangulo que sube hasta el Alto de Ortiga desde la confluencia el río Codias con el Tamega, comprendido entre la vaguada de Fogueiriña Pedrosa y la Loma da Mallada grande; el terreno es bastante accidentado pero con pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre 480 y 798 m. Tiene accesos desde la carretera de Villar de Barrio a Laza, entrando al N. de Puente Pedriña, por las pistas forestales de Río de Codias y las que llegan a Eiras por el Alto de Mallada Grande

CLAVIE DEL MONTE

Prov.	Muni.	Comunidad Prop.	N.º monte
OR	40	7	1

3.4

con el monte Touza de Souteliño, con el que baja según una divisoria de aguas hacia el N.E por lombo da Cumieira y Postes hasta subir a Pico da Rodela de Monte Mayor o Garita, donde entra el monte Travesa de Laza y Cimadevila, con el que también divide aguas bajando de O.E, por una loma por el Marco hasta la misma carretera de Villar de Varrío a Verín. El término llega al mismo río Tamega y por este sube en un tramo hasta la antigua fábrica de Electricidad de Laza, desde donde el monte Mallada Grande de esta parroquia empieza a dividir con el de Laza y Cimadevila subiendo hacia el N.E. por la vaguada de Fogueirño Pedroso y llegando al Alto da Ortiga. Aquí entra por el E. el monte Mallada Grande de Eiras, con el que baja de N. a S. por la Loma de Mallada Grande hasta el río de Codias; por este sube en un tramo dividiendo con término de Eiras hasta Fregata al Lombo de Cabeza do Muíño, por el que divide con el monte Cabeza do Muíño mancomunado de Eiras y la parroquia de Matamá, con el que llega en dirección S.E. hasta la divisoria con el municipio de Castrelo del Valle. Por el S. el monte CVictón sigue la mojonera entre municipios en dirección S.O., dividiendo con monte de Vilar hasta Cabeza das Corgas, con monte de Papín hasta Campo das Marxas o Campo da Daga, y con monte de Nacedo

Circ.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	40	7	1

Del Valle

CLAVE DEL MONTE

3.4

del Valle siguiendo el límite fijado por el Instituto Geográfico, practicamente la cumbre que divide aguas hasta bajar al río Tamega por Puente Aubeira, siguiendo el término hacia el O. entre fincas particulares del valle hasta Cobas Rubias. Aquí entra por el O. el término y monte de Venosa, del municipio de Monterrey, con el que sigue hacia el N.O. la mojonera entre municipios hasta subir al Alto de Saixo o de Meda, donde se comenzó.

Con el límite así descrito por los vecinos de esta parroquia de Matamá, en lo que respecta al S. del monte Victón en su colindancia con el monte de Nocedo del Valle (Castro del Valle) no están de acuerdo los vecinos de este último pueblo; los vecinos de Nocedo del Valle pretenden que su monte pase hacia el N. más allá de la divisoria de aguas, sensiblemente coincidente con el límite fijado por el Instituto Geográfico entre municipios; pretenden llegar a la poligonal que figura en el plano de 1.2, según consta en documentos antiguos que tienen en su poder, es decir: Campo da Vega o Campo das Marxas-Lombo do Pao-Prado do Rolas-Peneda Aguda- Regueiro dos Portos-Rodenas de Carro-Sobre porto Pequeno- Regata Tras do Penedo-Souto de Rey-Abaixo Souto de Rey y Puente

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	040	7	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Auveira.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de ésta hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

